

Dec. No. 59-89 que deroga el Decreto No. 548-87 del 3 de noviembre de 1987 y suprime el cargo de Vicecónsul de la República en Hamburgo, República Federal de Alemania.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 548-87 del 3 de noviembre del 1987, que designa al señor Luis Carlos Lamarche, como Vicecónsul de la República en Hamburgo, República Federal de Alemania.

Artículo 2.- Queda suprimido el cargo de Vicecónsul de la República en Hamburgo, República Federal de Alemania.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 60-89 que designa al Mayor Piloto Roberto E. Manzano de los Santos, *FAD* Administrador General del Aeropuerto Internacional de La Romana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 60-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Mayor Piloto Roberto E. Manzano de los Santos, ^{FEAD.} queda designado Administrador General del Aeropuerto Internacional de La Romana, en sustitución del Mayor Paracaidista Elpidio Paulino García.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 61-89 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en la provincia de Santiago, para ser destinada a la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del Acueducto Cibao Central.

✓
JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 61-89

CONSIDERANDO: Que para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del Acueducto Cibao Central, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble propiedad de particulares,

VISTA la Ley No.344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para ser destinada a la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del Acueducto Cibao Central, la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela No.18 del Distrito Catastral No.18 del Municipio de Santiago, propiedad de los señores José Rosa, María Petronila Castro Sarante, Virgilio Miguel Batista Valdez y Compartes.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de la porción de terreno a que se refiere el presente Decreto para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, la Administración General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.